



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO.

Nosotros, ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien de este Convenio Interinstitucional se denominará "LA para los efectos SECRETARÍA" y RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01553, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Presidente Interino del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, nombrado mediante Resolución APA No. 012/12-09-2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Interinstitucional se denominará "EL INPREMA" ambos en el uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **"LA SECRETARÍA"**, es la Institución del Estado encargado de la administración del personal que tutela la carrera docente y tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de calidad.

CONSIDERANDO (2): Que **"EL INPREMA"**, creado mediante Decreto Legislativo No. 1026 del 15 de julio de 1980, como una entidad de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, creada para que, mediante la percepción de los aportes patronales y cotizaciones individuales, la administración e inversión de recursos económicos, otorgue las prestaciones de invalidez, vejez y muerte a los participantes del Sistema de Previsión del Magisterio.

CONSIDERANDO (3): Que el 21 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Legislativo No. 122-2019, donde se reforma la Ley de "**EL INPREMA**" actualmente en vigencia contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011, en sus artículos 3, numeral 25) y 123, reformados mediante el Decreto Legislativo No. 57-2019.











CONSIDERANDO (4): Que la reforma efectuada a la Ley de "EL INPREMA" mediante el Decreto Legislativo No. 122-2019, manda a que el Estado de Honduras reconozca a los docentes el porcentaje de Cotización Individual equivalente al ocho por ciento (8%), del salario sujeto de contribución correspondiente al Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario que se entera al Sistema de Previsión del Magisterio, sin perjuicio de la sostenibilidad del sistema y el cumplimiento de las obligaciones de cobertura previsional.

CONSIDERANDO (5): Que la reforma efectuada por el Soberano Congreso de la República al artículo 3, número 25) de la Ley de "EL INPREMA", mediante el Decreto Legislativo No. 122-2019, determina que el monto de la Aportación y Cotización correspondiente al Décimo Tercero y Décimo Cuarto mes de salario de los docentes que laboran en el Sector Gubernamental será pagado por el Estado de Honduras, respetando lo señalado en el artículo 123 de la Ley relacionada, facultando a "LA SECRETARÍA" y a "EL INPREMA" a realizar las operaciones que sean necesarias para la aplicación efectiva de lo prescrito en este artículo.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional "LA SECRETARÍA" y "EL INPREMA" para el cumplimiento expedito de lo ordenado en el Decreto Legislativo No. 122-2019, de común acuerdo determinan acreditar directamente por "EL INPREMA", el valor de las cotizaciones correspondiente al Décimo Tercero y Décimo Cuarto mes de salario, deducido en el mes de junio del año 2019 a los docentes que laboran en el Sector Gubernamental, directamente a Cuentas Bancarias de los docentes a nivel nacional; mismas que serán proporcionadas por "LA SECRETARÍA" para tal efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE "LA SECRETARIA"

"LA SECRETARÍA" se compromete en proporcionar a "EL INPREMA" a más tardar dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, los Números de Cuentas Bancarias de los docentes que laboran en el Sector Gubernamental a quienes se les procederá a acreditar el monto deducido en concepto de Décimo Cuarto Mes de Salario, en el mes de junio del año 2019.











CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "INPREMA"

"EL INPREMA" se compromete a depositar en las Cuentas Bancarias de los docentes que laboran en el Sector Gubernamental, el monto deducido en concepto de devolución del Décimo Cuarto Mes de Salario en el mes de junio del año 2019, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los números de cuentas que serán proporcionados por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes; destacando que las modificaciones se podrán hacer por Adenda y entrarán en vigencia desde la fecha en que sean firmadas pasando a formar parte integral del mismo en apego a las leyes administrativas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación, podrá resolverse por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta por un término de treinta (30) días, período en el que deberá haberse concretado la devolución mediante depósito en las Cuentas Bancarias a los docentes que laboran en el Sector Gubernamental del Décimo Cuarto Mes de Salario, deducido en el mes de junio del año 2019.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dando fe de su contenido, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ARNALDO BUESO HERNANDEZ

"LA SECRETARÍA"

RAÚL ZAVALA MEZ MEGIDANTO "EL INPREMENTA MESIDENTO MESID

Página 3 de 3